

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,323

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 320

(De 14 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE LAS SIGUIENTES ESPECIES POSTALES: 2300000 SELLOS POSTALES, 3300 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 20000 HOJAS RECORDATORIO, 12 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL, 4000 BOLETINES COTEL FILATELICO 2005; 10000 TRIANGULOS DE ESCRITORIO PARA DIFUSION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, DOS TIPOS; 10000 PADS SEMI-IMPRESOS DE PROMOCION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, 10000 CARTAPACIOS, DOS TIPOS, 10000 PLEGABLES, 5 AREAS, (A RAZON DE 2000 POR TEMA); 2000 AFICHES DE PROMOCION, 4 AREAS, (A RAZON DE 500 UNIDADES POR AREA) Y 2000 ESTUCHES DE OBSEQUIO" PAG. 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ORGANO JUDICIAL

ACUERDO Nº 232

(De 9 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE CREAN DENTRO DEL ORGANISMO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y SECCIONALES EN LAS AREAS CIVIL, PENAL, DE FAMILIA Y PENAL DE ADOLESCENTES, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA". PAG. 8

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 92-2005 DMySC

(De 29 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS". PAG. 11

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 17-A

(De 18 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO Nº 58 DE 15 DE JUNIO DE 1993". PAG. 29

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 19-2005

(De 26 de mayo de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IDAAN A DESARROLLAR EL PLAN MAESTRO DE INGRESO". PAG. 30

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5331

(De 7 de junio de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR DE AUSENTE". PAG. 34

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 23

(De 5 de abril de 2005)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA COMUNAL DE BELISARIO PORRAS PARA QUE PROCEDAN A LA REASIGNACION DE LOTES DE LA FINCA 4646". PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 320

(De 14 de junio de 2005)

"Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales: 2300000 sellos postales, 3300 sobres de primer día de emisión, 20000 hojas recordatorio, 12 sellos de goma de cancelación especial, 4000 boletines COTEL FILATÉLICO 2005; 10000 triángulos de escritorio para difusión de servicios y productos, dos tipos; 10000 pads semi-impresos de promoción de servicios y productos, 10000 cartapacios, dos tipos, 10000 plegables, 5 áreas, (a razón de 2000 por tema); 2000 afiches de promoción, 4 áreas, (a razón de 500 unidades por área) y 2000 estuches de obsequio".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones del ser humano para el bien de la colectividad.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de especies postales necesarias para el pago del servicio postal que se presta al público, según lo establece el artículo 303 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección e impresión de las siguientes especies postales:

A Cuatrocientos (400) años, Edición de El Quijote

150000 sellos postales con un valor facial de 0.45

400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50

2 sellos de goma de cancelación especial

- B. WWF Mono ardilla espalda roja**
- | | |
|---|------|
| 150000 sellos postales con un valor facial de | 0.20 |
| 150000 sellos postales con un valor facial de | 0.20 |
| 150000 sellos postales con un valor facial de | 0.20 |
| 150000 sellos postales con un valor facial de | 0.20 |
| 400 sobres de primer día de emisión con un valor de | 0.50 |
| 2 sellos de goma de cancelación especial | |
- C. Presencia Agustina en Panamá**
- | | |
|---|------|
| 150000 sellos postales con un valor facial de | 0.35 |
| 400 sobres de primer día de emisión con un valor de | 0.50 |
| 2 sellos de goma de cancelación especial | |
- D. Panamá, País turístico 2.**
- | | |
|---|------|
| 200000 sellos postales con un valor de | 0.05 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.15 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.20 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.25 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.35 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.45 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.60 |
| 1000 sobres de primer día de emisión con un valor facial de | 0.50 |
| 2 sellos de cancelación especial | |
- E. Ciento cincuenta (150) años del Ferrocarril de Panamá, primer transcontinental del mundo**
- | | |
|---|------|
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.20 |
| 150000 sellos postales con un valor de | 0.30 |
| 600 sobres de primer día con un valor facial de | 0.50 |
| 2 sellos de goma de cancelación especial | |
- F. Homenaje a Juan Pablo II y Benedicto XVI**
- | | |
|--|------|
| 20000 hojas recordatorio con un valor de | 1.00 |
| 500 sobres de primer día de emisión con un valor facial de | 0.50 |
| 2 sellos de goma de cancelación especial. | |
- G. Emisión de efectos postales**
- 10000 triángulos de escritorio para difusión de servicios y productos, dos tipos.
 - 10000 pads semi-impresos de promoción de servicios y productos
 - 10000 cartapacios, dos tipos.
 - 10000 plegables, 5 temas, a razón de 2,000 por tema.
 - 2000 afiches de promoción, 4 áreas, a razón de 500 unidades por área
- H. COTEL FILATÉLICO 2005: La navidad como temática en la filatelia panameña, parte 1.**
- 4000 boletines en forma de librito.
- I. Dos mil (2000) estuches de obsequio** tipo cuero y letras doradas, con bandas protectoras en su interior para colocar especies postales.

Artículo 2. Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- A. Tintas o Procesos Especiales.** Cada sello postal de estas emisiones llevará impreso en la esquina superior derecha la palabra **COTEL** en tinta transparente (barniz) ultravioleta para ser visto con lámparas especiales. Medirá no más de 4mm de alto y 5mm de largo. Tipografía ARIAL BLACK mayúscula cerrada. En caso que la casa impresora brinde el sistema de impresión con trama estocástica, se preferirá este último al barniz ultravioleta. En el caso del acápite F del Artículo 1, se empleará además del proceso cuatricromía, tintas especiales en dorado y plateado.
- B. Formato:** Las dimensiones de los sellos postales, no serán inferiores a 15mm ni superiores de 50mm por lado, de acuerdo a parámetros establecidos en el numeral 1.2 del artículo 306 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal, según fuera revisado por el Congreso de Beijing en 1999. El área de estos, por tanto, no será menor a 225mm² ni mayor de 2,500 mm². Por ello las dimensiones de las especies postales descritas en el artículo 1, serán así:
- Acápite A.** Será un cuadrado de 40 X 40mm;
 - Acápites B, C y E.** Serán rectángulos de 30 X 40mm;
 - Acápite D.** Serán rectángulos de 30 X 45mm
 - Acápite F.** Será una hoja recordatorio de 100 X 150mm horizontal
 - Acápite G.** Los triángulos de escritorio, pads semi-impresos, cartapacios, plegables y afiches, sus especificaciones de tamaño, calidad de papel y cromía de impresión, serán proporcionados por las oficinas de Relaciones Públicas y la de Comercialización
 - Acápite H.** Corresponde a un estuche con dos troqueles y 6 lados. Cerrado tendrá el tamaño de 21.5 X 27.5cms. Abierto medirá 27.5 X 64.5cms.
- C. Técnica de impresión:** Ofset multicolor para todos los trabajos. La casa impresora podrá emplear tintas de secado mate y de brillo para lograr efectos estéticos.
- D. Papel:** Para los sellos postales y hojas recordatorio será de primera, tropicalizado, sin marca de agua, sin efecto fosforescente, de al menos 102 gramos el metro cuadrado. Los sobres serán impresos en papel grueso, sin marca de agua ni textura, con pegamento en la solapa de cierre; sin brillo. Los triángulos de escritorio, pads semi-impresos, cartapacios, plegables y afiches, el tipo de papel será especificado por las oficinas de Comercialización y Relaciones Públicas. Los estuches serán de imitación cuero, color cuero, sin brillo.
- E. Pegamento:** Los sellos postales y hojas recordatorio llevarán pegamento tipo PVA (poli-vinil-alcohol), untado al reverso. Los sobres de primer día así como los de turismo, su solapa posterior de cierre llevará pegamento incorporado.
- F. Perforación:** para todos los sellos postales será de 12 X 12 huecos cada dos (2) cms. Incluyendo las hojas recordatorio que llevan dos sellos en su interior.

- G. **Control de numeración:** los pliegos de los sellos postales así como las hojas recordatorio irán numerados en el borde superior derecho en números de no más de 4mm de alto en tinta negra, de modo consecutivo a partir de 00001. Los sobres de primer día y los de turismo irán numerados de la misma manera pero en la lengüeta de cierre posterior, al centro. Los efectos postales y boletín, no van numerados.
- H. **Pliegos:** todos serán de 30 sellos cada uno. Todos llevan bordes laterales blancos, siendo los de la derecha, izquierda e inferior, de 1cm de grosor, y el superior de dos (2)cms. El borde superior, a izquierda y derecha llevan la bandera y el escudo de Panamá. Al centro llevan el texto **"REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Departamento de Filatelia y Museo Postal"** en 4 líneas, centrado. El borde inferior, en letra pequeña pero legible, de izquierda a derecha, lleva: el logo de COTEL a colores, y los textos **"COTEL-FILATELIA Apartado 3421Panamá 4, PANAMÁ filateliacotel@gobiernoyjusticia.gob.pa (507)212-7603 (ventas) Fax (507)225-2812"** a dos columnas hacia el centro. En el borde izquierdo, leyéndose de abajo hacia arriba, el nombre de la emisión que corresponda en color rojo, y en el borde derecho, leyéndose de arriba hacia abajo en color azul, **FILATELIA: SINÓNIMO DE CULTURA E INVERSIÓN**
- I. **Sellos de goma de cancelación especial:** serán hechos de goma natural (caucho). Serán circulares de no más de 4cms de diámetro. Irán en bases de madera o plástico. Podrán ser hechos por la casa impresora. Llevan un espacio donde irá la siguiente numeración, indicativo de fecha: 00-00-00. A estos sellos se les colocará la fecha en la medida que las emisiones vayan apareciendo a la venta. La información será suministrada por el Departamento de Filatelia en cada caso.
- J. **Empaques:** Los sellos y hojas recordatorio vendrán en paquetes de 500 pliegos con papel parafinado intercalado, debidamente aislados de la humedad y el agua. Estarán identificados en su exterior por el nombre de la emisión y la numeración de pliegos que vaya en el interior. Los sobres de primer día irán empacados en grupos de 100 y serán igualmente aislados contra la humedad e identificados en su exterior. Todo vendrá dentro de cajas adecuadamente embaladas para proteger el contenido de golpes y entrada de agua, identificadas en su exterior respecto del contenido. Todas tendrán como destinatario: COTEL-PANAMÁ, Caja General, Avenida Central, Panamá.
- K. **Idiomas:** el boletín informativo COTEL-FILATÉLICO es en castellano e inglés en su sección de emisiones 2005. Los afiches podrán llevar textos en castellano, inglés y francés. La casa diseñadora realizará las artes de modo que la casa impresora pueda introducir los textos en otros idiomas sin afectar el diseño final, en el caso que no se logre facilitar las traducciones desde COTEL. En los afiches, el texto llevará una miniatura de las banderas de España, Inglaterra y Francia respectivamente.

- L. **Estuches.** Será una carpeta con dos dobleces y seis caras. Será de empaste liviano con imitación cuero color azul marino. Llevará estampado al centro en letras doradas los textos **REPÚBLICA DE PANAMÁ Emisiones Postales**. En la parte superior, a la izquierda, irá la silueta de la bandera nacional y a la derecha la del escudo de armas, todo en dorado. En su parte central interior, borde superior, en tres idiomas, las frases **Con los atentos saludos Avec les compliments With best regards**. Cada cara interior tendrá 5 bandas o bolsillos transparentes con fondo negro para colocar especies postales. La parte posterior del estuche, cerca del borde inferior, cerrado, llevará los textos: **Dirección General de Correos y Telégrafos. Apartado 3421 Panamá 0815, PANAMÁ. www.correos.gob.pa filateliacotel@gobiernoyjusticia.gob.pa**

Artículo 3. Las casas impresoras al cotizar, incluirán muestras de toda la variedad de productos postales que ha realizado en el tiempo (sellos postales, sobres de primer día, boletines, afiches, sellos de goma, estuches, etcétera), que permanecerán en el Departamento de Filatelia como banco de referencia. Igualmente incluirán curriculum empresarial abreviado sobre su ejecutoria en tiempo y espacio. Los representantes de la casa impresora presentarán la documentación exigida por el Departamento de Compras del Ministerio de Gobierno y Justicia. Esta Unidad convocará a una reunión previa de cotizantes para uniformar criterios y agilizar la presentación de propuestas. **Toda casa impresora deberá estar inscrita en el listado de casas impresoras autorizadas por la Confederación Internacional de Impresores e Industrias Afines (INTERGRAF)**, requisito indispensable para poder concursar. (Circular de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, 4700(DMS.PDM)1305 de 20 de abril de 2004 sobre "*Código deontológico y certificación para los impresores que garantizan la seguridad de los sellos de Correos*")

Artículo 4. El proceso de impresión será fiscalizado por un representante de la Contraloría General de la República y uno de la oficina técnica de Correos para el área filatélica. La casa impresora corre con los gastos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación y transportación interna. La Contraloría General de la República y la Dirección General de Correos y Telégrafos fijarán un viático de representación según la tabla vigente para misiones fuera del país. La casa impresora hará efectivo este trámite cuando la Dirección General de Correos y Telégrafos dé autorización para iniciar el proceso de impresión. Los agentes fiscalizadores, según cálculos de la Casa Impresora, supervisarán los últimos diez (10) días del proceso de impresión, incluyendo empaque y levantado de actas. Los funcionarios llegarán a la sede de la Casa Impresora un día antes y regresarán el día siguiente a la firma de actas y destrucción de elementos. Son doce días (12) días hábiles o calendario. En caso de extenderse este período, la casa impresora habrá de hacer los ajustes del caso para cumplir con este artículo.

Se levantará un acta donde conste que todo el proceso fue eficiente y eficazmente realizado, procediéndose a la destrucción de los defectos, pruebas y elementos requeridos para realizar la impresión. De esta acta se enviarán copias con destino a la Contraloría General de la República, el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Casa Impresora y el Departamento de Filatelia.

Excepción al Artículo 1, acápite B, y E: las planchas de negativos, de impresión y muestras de tinta, así como el proceso de impresión color por color y muestras de papel con y sin perforación, incluyendo los sobres de primer día de emisión, serán empacadas para ser llevados al Museo Postal para futuras exhibiciones con carácter educativos. Vendrán embalados junto con las demás especies. Constará en actas y deberán estar delicadamente anuladas.

Luego de este proceso no deben existir defectos o variedades en el material que se recibirá en Panamá. De existir material defectuoso a su ingreso en Caja General, no se recibirá y la casa impresora tendrá un término de diez (10) días hábiles para sustituirlos con material nuevo sin defecto ni cargo adicional. Este material defectuoso será destruido en sitio apropiado de la casa impresora levantándose acta del mismo con destino a la Contraloría General de la República, el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Casa Impresora y el Departamento de Filatelia.

Artículo 5. La casa impresora que realice el trabajo podrá conservar hasta cuatro (4) pliegos adicionales de cada emisión o diseño sin numeración en el borde superior, para fines de curriculum empresarial. Podrá incluir igualmente muestras no numeradas de los sobres, afiches y boletines. En todo caso, a estos efectos de curriculum, se les imprimirá la palabra espécimen en tinta roja, letras de 3.5 puntos, en diagonal, por la esquina superior izquierda. De toda especie a que se refiere este artículo, la casa impresora entregará en sobre aparte un (1) pliego, treinta (30) hojas recordatorio y treinta (30) sobres para su empleo en el Departamento de Filatelia.

Artículo 6. Para cumplir con los compromisos nacionales internacionales inherentes a la actividad postal y filatélica, al momento de hacer el acta de ingreso a la Caja General, los auditores separarán mil quinientas (1500) series completas de cada emisión para el intercambio de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas, España y Portugal, UPU/WSN (iso-certificación), publicidad en medios impresos locales y extranjeros así como para el Museo Postal y obsequios oficiales de la Dirección General de Correos y Telégrafos. En caso de petición del Órgano Ejecutivo, esta cifra podrá aumentar a dos mil (2000).

Estas mil quinientas (1500) series, al igual que todos los sobres, sellos de goma y boletines, pasan al Departamento de Filatelia, para su colocación en Caja (valores) y publicidad al firmarse las actas de ingreso.

Los afiches y plegables, serán entregados a la Oficina de Información y Relaciones Públicas.

Los pads semi-impresos, cartapacios y triángulos de escritorio serán entregados al Departamento de Comercialización.

Artículo 7. Del artículo 1, acápite D, del sello postal de B/0.05, la Caja General extraerá 50000 estampillas con destino a la promoción en revistas europeas, a petición del Departamento de Filatelia. En su defecto, serán empleadas para promoción filatélica dentro del país y en caso contrario, se unirán a las especies a la venta en estafetas.

Artículo 8. La emisión de las especies postales objeto de este Decreto, es materia de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a través de ceremonias protocolares de primer día de emisión en asocio con los solicitantes.

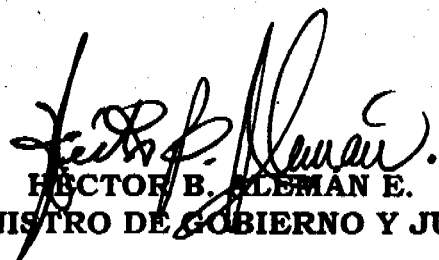
Artículo 9. El valor de estas emisiones será imputado a la partida No. 0.04.0.5.001.00.120 del Presupuesto de Gastos del Estado para el año 2005.

Artículo 10. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


HÉCTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO N° 232
(De 9 de junio de 2005)

“Por el cual se crean dentro del Órgano Judicial nuevos Juzgados Municipales, de Circuito y Seccionales en las áreas Civil, Penal, de Familia y Penal de Adolescentes, en diferentes provincias de la República de Panamá”.

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en el ejercicio de las funciones legales que le confieren los numerales 7, 9 y 11 del artículo 87 del Código Judicial,

CONSIDERANDO:

Que en las provincias de Panamá, Chiriquí, Bocas del Toro, Veraguas y Herrera se ha producido un considerable aumento en los procesos de competencia de las jurisdicciones de Familia, Penal de Adolescentes, Civil y Penal; que tal aumento ha creado un rezago judicial que dificulta la labor de los tribunales tanto en las esferas municipales, como seccionales y de circuito.

Que es un clamor de la ciudadanía y de los usuarios del sistema judicial, la tramitación expedita, pronta y oportuna de los procesos que se ventilan en los tribunales.

Que es una política de Estado, reflejada en el Pacto de Estado por la Justicia y primordialmente un deber de la Corte Suprema de Justicia, el adoptar las medidas que sean necesarias para satisfacer y garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía, ese clamor por una administración de justicia pronta y cumplida, por lo que los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Créanse los siguientes Juzgados;

A. JURISDICCIÓN CIVIL:

1. Juzgado 2° del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
2. Juzgado 8° Municipal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
3. Juzgado 2° Municipal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

B. JURISDICCIÓN PENAL:

1. Juzgado 16° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.
2. Juzgado 17° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.
3. Juzgado 3° del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.
4. Juzgado 5° Municipal del Primer Circuito Judicial, Ramo Penal.
5. Juzgado 3° del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de La Chorrera.
6. Juzgado 10° de Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, con sede en el Distrito de David.

C. JUZGADOS MIXTOS:

1. Juzgado 2° de Circuito de Bocas del Toro, con sede en el Distrito de Changuinola.
2. Juzgado 2° Municipal del Tercer Circuito Judicial, con sede en el Distrito de Arraiján.

D. JURISDICCIÓN DE FAMILIA


1. Juzgado 2° Seccional de Familia, con sede en el Distrito de David.
2. Juzgado 2° Municipal de Familia, con sede en el Distrito de San Miguelito.
3. Juzgado 1° Municipal de Familia, con sede en el Distrito de Chitré.

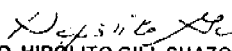
E. JURISDICCIÓN PENAL DE ADOLESCENTES

1. Juzgado Penal de Adolescentes, con sede en el Distrito de Santiago.

- SEGUNDO:** Cada uno de los Juzgados Municipales, de Circuito y Seccionales que se crean por medio del presente acuerdo, estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargo del Órgano Judicial.
- TERCERO:** Todos los nombramientos de personal dentro de los tribunales creados mediante el presente acuerdo, se harán por concurso y conforme a las normas del Reglamento de Carrera Judicial.
- CUARTO:** Los juzgados creados mediante el presente acuerdo, tramitarán y decidirán, los procesos nuevos y en trámite que le sean repartidos al inicio de su actuación, mediante Acuerdo de Reparto que al efecto se dicten en cada caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.
- QUINTO:** Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos tribunales se surtirán y cumplirán en los locales que designe la Corte Suprema de Justicia.
- SEXTO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Y no habiendo más nada que tratar, se da por terminado el acto.


 JOSÉ A. TROYANO
 Magistrado Presidente de la
 Corte Suprema de Justicia, Encargado



 MGDO. HIPÓLITO GILL SUAZO


 MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE
 TROITINO



 MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.


 MGDA. GRACIELA J. DIXÓN C.


 MGDO. ARTURO HOYOS


 MGDO. JORGE FEDERICO LEE


 MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES


 MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


 Lcda. YANIXSA YUEN
 Secretaria General de la
 Corte Suprema de Justicia

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 92-2005 DMySC
(De 29 de marzo de 2005)**

Por el cual se aprueba el documento titulado "PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que, para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** de la Contraloría General de la República, en coordinación con la **Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas**, participaron en la elaboración del documento titulado "PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numerales 2 y 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, Decreto 261-Leg de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de 2005.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKI
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS

Abril, 2005

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I.	Generalidades del Proceso	2
	A. Identificación	
	B. Objetivo	
	C. Fundamento Legal	
	D. Código	
II.	Glosario de Términos afines al Proceso	3
III.	Medidas de Control	6
	A. Medidas Genéricas	6
	B. Medidas Específicas	7
IV.	Procesos para el Pago mediante Orden de Transferencia de Fondos, TES-02-01	12
V.	Mapa del Proceso (Diagrama)	22

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, han desarrollado el siguiente producto; **“PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS”**. El mismo tiene por objetivo, establecer una **regulación** específica para las operaciones de **autorización, ejecución y registro** involucradas en la emisión de los pagos por transferencias electrónicas, que realice la Dirección General de Tesorería.

El presente documento, es un ordenamiento procedimental, para el logro de los fines gubernamentales, en atención a las **“Normas de Control Interno”** relativas al uso y manejo de Fondos Públicos.

Finalmente, resulta importante observar el contenido del aparte definido como **“Medidas de Control”**, el cual contiene las regulaciones generales y específicas establecidas por la **Contraloría General de la República**, para garantizar un correcto uso y manejo de los Bienes y Fondos Públicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES DEL PROCESO

A. Identificación:

Proceso para el Pago mediante Orden de Transferencia de Fondos.

B. Objetivo:

Establecer una correcta y específica regulación aplicable a los Pagos por Transferencia Electrónica de Fondos, que ejecute la Dirección General de Tesorería.

C. Fundamento Legal:

1. Artículo 1089 y 1090, del Código Fiscal. (De los Empleados y Agentes de Manejo).
2. Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”.

3. DECRETO N.214-DGA (De 8 de octubre de 1999), "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá".
4. Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997, "Por el cual se crea la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

D. Código:

TES-02-01

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A. Términos afines al Proceso

1. A.C.H.

Siglas en idioma inglés que significan: Transferencia Automática de Fondos. (En el Proceso) Sistema Electrónico de Pago.

2. Banco Originador

Ente financiero que inicia transacciones relativas a Transferencias Automáticas de Fondos del ORIGINADOR para ser transmitidas a un BANCO RECIBIDOR.

3. Banco Recibidor

Ente financiero que recibe transacciones relativas a Transferencias Automáticas de Fondos para debitar o acreditar las cuentas de su RECIBIDOR.

4. Beneficiario

Persona (natural o jurídica) o ente público favorecida con un Pago.

5. C.U.T.

Sistema fundamentado en el principio de Unidad de Caja el cual administra de manera centralizada todos los fondos públicos en el Tesoro Nacional.

6. Cesión

Instrumento legal del cual se vale el BENEFICIARIO de un Pago, para transferir a otra persona natural o jurídica, el derecho de recibirlo.

7. Cheque

Medio físico de Pago del Sistema de Tesorería, el cual podrá ser utilizado excepcionalmente y a criterio de la Dirección General de Tesorería.

8. Disponibilidad de Pago

Saldo de que dispone la Dirección General de Tesorería para realizar los Pagos.

9. **Gestión de Cobro**
Documento oficial considerado por el Sistema de Tesorería como condición obligatoria para generación del MONTO DE PAGO.
10. **Lote de Pago**
Conjunto de Órdenes de Transferencias de Fondos emitidas por el Sistema de Tesorería, que serán enviadas al Banco Nacional de Panamá, autorizándolo a efectuar un desembolso de la Cuenta Única por el total del lote y disponer las transferencias a las respectivas cuentas bancarias de los BENEFICIARIOS.
11. **Medio de Pago**
Instrumento que utiliza el Sistema de Tesorería para la entrega de fondos a los BENEFICIARIOS. Los medios de Pago utilizados por la Tesorería son "Orden de Transferencia de Fondos", "Cheque" y "Nota".
12. **Nota**
Medio de Pago de excepción del Sistema de Tesorería. Será usado exclusivamente por la Dirección General de Tesorería para materializar el Pago de la deuda pública.
13. **Orden de Transferencias de Fondos**
Medio de Pago previsto en el Sistema de Tesorería para la entrega de fondos al BENEFICIARIO a través de transferencias del Fondo General del Tesoro Nacional a la cuenta bancaria del BENEFICIARIO.
14. **Fondos**
Recursos financieros efectivamente depositados, dispuestos para la generación de los diferentes Pagos que autorice el Pagador (Tesorero).
15. **Originador**
Persona natural o jurídica que inicia transacciones relativas a las Transferencias Automáticas de Fondos, a través de un Banco Originador.
16. **Proceso TES-02-04**
Ordenamiento procedimental que regula las Ejecuciones Judiciales y las Cesiones de Crédito (Ver proceso).
17. **Proveedor**
Persona natural o jurídica en capacidad de ofertar Bienes o Servicios al Sector Público.
18. **Recibidor**
Persona natural o jurídica que ha autorizado a un ORIGINADOR a iniciar transacciones relativas a Transferencias Automáticas de Fondos a la cuenta del RECIBIDOR en el BANCO RECIBIDOR.

19. SIAFPA

Siglas que significan: Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá. Dicho sistema corresponde a la herramienta informática transaccional, utilizada por el sector público panameño, para el registro y control presupuestario y contable.

III. MEDIDAS DE CONTROL**A. Medidas Genéricas (Aplicables al proceso).**

1. Todo reporte relativo a los *Pagos, por Orden de Transferencias de Fondos* deberá ser firmado por el funcionario que lo genere y no podrá ser remitido a otra unidad administrativa (departamento), sin el conocimiento y registro de Vo. Bo. del Jefe de la unidad origen.
2. Los reportes relativos a los *Pagos por Orden de Transferencias de Fondos*, remitidos de una unidad administrativa a otra para su respectivo trámite, deberán ser registrados en un control de entrada (al momento de su recepción), éste será realizado por la unidad destino (fecha, hora y firma).
3. Cada funcionario es responsable por el uso y manejo de la(s) clave(s) de acceso (contraseñas a él confiadas) relativas a las diferentes aplicaciones de trabajo.
4. El personal de la **Dirección General de Tesorería** deberá guardar estricta reserva, respecto a la información que por el ejercicio de su cargo maneje.
5. El ingreso a la **Dirección General de Tesorería** y en especial a la unidad de **Gestión de Pagos** será restringido.
6. La estación o estaciones destinadas al uso y registro del "*Sistema Electrónico de PAGO*", deberán estar resguardadas dentro de un recinto cerrado, cuyo control de ingreso lo ejercerá el jefe de la unidad de **Gestión de Pagos**.
7. No se podrá volver a generar un pago de un Lote definido sin la autorización escrita del Director(a) General de Tesorería.
8. El **Director y Subdirector General de Tesorería** deberán garantizar la ejecución práctica de las regulaciones contenidas en el aparte definido como Medidas de Control

B. Medidas específicas (Aplicables a las Operaciones).

**Operación Núm. 1 (Unidad de Operaciones del Tesoro/
Oficinista-Receptor-Ver Proceso).**

- Verificar en el sistema (SIAFPA) la vigencia y el monto de las Gestiones de Cobro.
- Entregar al funcionario Institucional el reporte "Recepción de Gestiones de Cobro", como constancia de recepción de la Gestión de Cobro en el Tesoro.
- Remitir las Gestiones de Cobro y el reporte *Gestiones de Cobro Recibidas* (a las 3:30 p.m.) de cada día, al **Oficinista -Contador**.

Operación Núm. 2 (Unidad de Operaciones del Tesoro/Oficinista-Contador -Ver Proceso).

- Comprobar que las Gestiones de Cobro físicas concuerden con el reporte *Gestiones de Cobro recibida*.

Operación Núm. 3 (Unidad de Operaciones del Tesoro/Contador -Ver Proceso).

- Registrar en el sistema (SIAFPA) de manera correcta, la fecha de recepción institucional del Bien o Servicio contratado, tomando como documento fuente la Factura Comercial (En el caso de proveedores). Para el caso de *Reembolsos de Fondos* se registra la fecha correspondiente al último día del mes o periodo de operaciones que se reembolsa.

Diariamente (9:30 a.m.) y de manera simultánea:

Subjefe de Contabilidad- (Ver Proceso)

- Verificar el reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*" (Correspondiente al día anterior) contra las Facturas Comerciales físicas, para garantizar el correcto registro en el sistema de la fecha de recepción institucional del Bien o Servicio contratado. Este funcionario será responsable por la precisa incorporación de este dato en el sistema. Firma el reporte como constancia de lo actuado. De darse errores, el Jefe de Contabilidad anula y corrige el registro (sólo el Jefe de Contabilidad puede realizar esta opción en el sistema).

Operación Núm. 4 (Unidad de Gestión de Pago/Analista -Ver Proceso).

- Verificar que las Gestiones de Cobro físicas, correspondan al reporte.
- Validar el resultado anterior, en el sistema (SIAFPA).

- Verificar el cumplimiento de Paz y Salvo para cada Gestión de Cobro.

Operación Núm. 5 (Unidad de Análisis y Programación Financiera/Analista -Ver Proceso).

- Realizar la pre-selección de las Gestiones de Cobro a pagar, en atención a los parámetros de pago establecidos.

Operación Núm. 6 (Unidad de Análisis y Programación Financiera/Supervisor -Ver Proceso).

- Verificar que la pre-selección de pago cumpla con los parámetros de pago establecidos. En caso de encontrar pre-selecciones de pago fuera de los parámetros establecidos, verifica las razones con el Analista relacionado.

Operación Núm. 7 (Unidad de Análisis y Programación Financiera/Jefe -Ver Proceso).

- Verificar que la pre-selección de Pago cumpla con los parámetros de Pago establecidos. En caso de encontrar pre-selecciones de Pago fuera de los parámetros establecidos, verificar las razones con el Supervisor.

Operación Núm. 8 (Dirección General/Director(a)-Ver Proceso

- Ninguna.

Operación Núm. 9 (Unidad de Gestión de Pago/Jefe Ver Proceso)

- Remitir a través del Analista de Pagos, las Gestiones de Cobro que presentan compromisos (Ejecuciones Judiciales o Cesiones de Crédito) a los funcionarios responsables de dichas operaciones (Ver Proceso- TES-02-04).

Operación Núm. 10 (Unidad de Gestión de Pago/Analista-Importador -Ver Proceso).

- Validar las Gestiones de Cobro (físicas) contra los reportes "Pagos Autorizados" y "Pagos Autorizados por Transferencias".

Operación Núm. 11 (Unidad de Gestión de Pago/Supervisor-Generador -Ver Proceso).

- Verificar que las transferencias detalladas en los reportes:

- "Pagos Autorizados por Transferencias" y
- "Pagos por OTF (Transaction Load Report)" (Generados por el Analista de Pagos-Importador)

Coincidan con:

- Las Gestiones de Cobro físicas
- El reporte "Pagos Autorizados" (Emitido por la Dirección General) y
- La información reflejada en el Sistema Electrónico de Pago (Ach)

Operación Núm. 12 (Unidad de Gestión de Pago/Jefe-Responsable del envío -Ver Proceso).

- Verificar (En pantalla-Sistema Electrónico de Pago, ACH) que el monto total de la transferencia coincida con el monto de las Gestiones de Cobro (físicas) y los reportes:
 - Pagos Autorizados
Generado en el sistema SIAFPA (Director(a) General.
 - Pagos Autorizados por Transferencias
Generado en el sistema SIAFPA (Analista de Pagos).
 - Pagos por OTF (Transaction Load Report)
Generado en el Sistema Electrónico de Pago, ACH (Analista de Pagos.
 - Generation Custom Report
Generado en el Sistema Electrónico de Pago, ACH (Supervisor de Pagos).
- **Firmar los reportes:**
 - Pagos Autorizados.
 - Pagos Autorizados por Transferencias.
 - Pagos OTF (Transaction Load Report).
 - Generation Custom Report.
- Remitir a la Unidad de Operaciones del Tesoro (4:00 p.m. de cada día, mediante nota remisoría) el reporte "*Transferencias Enviadas*" (corresponde a lo pagado en la fecha)

Operación Núm. 13 (Unidad de Operaciones del Tesoro/Secretaría -Ver Proceso).

- Firmar la nota remisoría como constancia de lo recibido (Firma, fecha y hora).

**Operación Núm. 14 (Unidad de Operaciones del Tesoro/
Contador -Ver Proceso).**

- Verificar la efectiva variación en los reportes:
 - Ejecución Presupuestaria por Área, Entidad y Grupo de Gastos.
 - Balance de Comprobación, luego de lo pagado.

Operación Núm. 15 (Unidad de Operaciones del Tesoro/Jefe -Ver Proceso).

- Verificar el expediente.

IV.

**PROCESO PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA
BANCARIA DE FONDOS**

TES-02-01

Proceso

**1. Unidad de Operaciones del Tesoro
Recepción de Documentos
Oficinista-Receptor**

Recibe de manera física las Gestiones de Cobro, debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República. Accesa al sistema SIAFPA. En atención a su fuente de origen (Área-Entidad-No. de Gestión de Cobro) verifica:

- El cumplimiento de la recepción electrónica de la Gestión de Cobro.
- La vigencia y el monto de la misma.

Cumplido lo anterior, graba la recepción de las Gestiones de Cobro en el sistema. Emite el reporte "*Recepción de Gestión de Cobro*" (Original) y lo entrega al funcionario de la entidad como constancia de recepción, de la Gestión de Cobro en el Tesoro Nacional.

La recepción de Gestiones de Cobro se dará hasta las 3:30 p.m., para luego emitir el reporte general de las "*Gestiones de Cobro Recibidas*" (Original y Copia) en la fecha. Remite las Gestiones de Cobro recibidas en la fecha y el reporte general de "*Gestiones de Cobro Recibidas*" al Oficinista-Contador. Archiva la copia del reporte general de "*Gestiones de Cobro Recibidas*".

**2. Unidad de Operaciones del Tesoro
Oficinista-Contador**

Recibe las Gestiones de Cobro y el reporte general de las "*Gestiones de Cobro Recibidas*". Comprueba que las Gestiones de Cobro físicas, concuerden con el reporte general de "*Gestiones de Cobro Recibidas*". Verifica la correcta presentación de las Gestiones de Cobro y los documentos sustentadores adjuntos. Firma el reporte general de "*Gestiones de Cobro Recibidas*" como constancia de "*Verificado*". Archiva el reporte general de "*Gestiones de Cobro Recibidas*". Distribuye las Gestiones de Cobro, entre los diferentes Contadores.

**3. Unidad de Operaciones del Tesoro
Contador**

Accesa al sistema SIAFPA, ingresa su contraseña. Registra la fecha de recepción institucional del Bien o Servicio contratado tomando como documento fuente la Factura Comercial (en el caso de proveedores). Para el caso de reembolsos de fondos, registra la fecha correspondiente al último día del mes o período de operaciones que se reembolsa. Dicho registro está orientado a establecer los cálculos de antigüedad, relativos a la programación del Pago.

Emite el reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*" (Original) e imprime los Comprobantes de Diario. Archiva los Comprobantes de Diario. Remite al Departamento de Gestión de Pago, el reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*" y las Gestiones de Cobro físicas.

NOTA:

Diariamente (9:30 a.m.) y de manera simultánea:

El Subjefe de Contabilidad

Verifica el reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*" (correspondiente al día anterior) contra las Facturas Comerciales físicas, para garantizar el correcto registro en el sistema de la fecha de recepción institucional del Bien o Servicio contratado. Este funcionario es responsable por la precisa incorporación de este dato en el sistema. Firma el reporte como constancia de lo actuado. De darse errores, el Jefe de Contabilidad anula y corrige el registro.

El Oficinista-Contador

Verifica el reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*" (correspondiente al día anterior) contra las Gestiones de Cobro físicas, para fines de control de calidad en los registros. Firma el reporte como constancia de lo actuado. De darse errores, el Jefe de Contabilidad anula y corrige el registro (Sólo el Jefe de Contabilidad puede realizar esta opción en el sistema).

**4. Unidad de Gestión de Pagos
Analista**

Verifica que las Gestiones de Cobro físicas, correspondan al reporte "*Gestiones de Cobro Contabilizadas*", luego valida este resultado, en el sistema (SIAFPA).

Archiva de manera temporal las Gestiones de Cobro en atención a la Entidad y el número de Gestión de Cobro.

Verifica el cumplimiento de Paz y Salvo para cada Gestión de Cobro.

**5. Unidad de Análisis y Programación Financiera
Analista**

Accesa el sistema SIAFPA. Registra su contraseña. Realiza la pre-selección de las Gestiones de Cobro a pagar, en atención a los parámetros de Pago establecidos.

**6. Unidad de Análisis y Programación Financiera
Supervisor**

Accesa el sistema SIAFPA. Registra su contraseña. Verifica la pre-selección de Pago. Genera el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*" (Original) y lo firma. Entrega al Jefe del Departamento el reporte Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago.

En caso de encontrar *Preselecciones de Pago* fuera de los parámetros establecidos, verifica las razones con el Analista relacionado.

**7. Unidad de Análisis y Programación Financiera
Jefe**

Analiza y verifica el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*", y lo firma. Remite a la Dirección General el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*", debidamente firmado.

En caso de encontrar Preselecciones de Pago fuera de los parámetros establecidos, verifica la razones con el supervisor.

**8. Dirección General
Director(a)**

Recibe el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*" debidamente firmado. Analiza el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*" y autoriza los pagos. Genera el reporte "*Pagos Autorizados*" (Original y copia). Firma el reporte "*Pagos Autorizados*". Archiva el reporte "*Gestiones de Cobro pre-seleccionadas para Pago*" y la copia del reporte "*Pagos Autorizados*".

En caso de encontrar Preselecciones de Pago fuera de los parámetros establecidos, verifica las razones con el Jefe de Programación Financiera.

Remite a la unidad de Gestión de Pagos, el original del reporte "*Pagos Autorizados*" debidamente firmado.

**9. Unidad de Gestión de Pagos
Jefe**

Recibe el reporte "*Pagos Autorizados*" debidamente firmado. Solicita al Analista de Pagos separar las Gestiones de Cobros que presentan compromisos (Ejecuciones Judiciales o Cesiones de Crédito) y las remite a los funcionarios responsables de dichas operaciones (Ver Proceso-TES-02-04).

Luego de realizadas las operaciones relativas a las Ejecuciones Judiciales y Cesiones de Crédito, remite al Analista de Pagos las Gestiones de Cobro, físicas y el reporte "*Pagos Autorizados*".

**10. Unidad de Gestión de Pagos
Analista (Importador)**

Accesa al sistema (SIAFPA). Registra su contraseña. Selecciona la opción Pagos por Transferencias "OTF" y emite el reporte "*Pagos Autorizados por Transferencia*" (Original). Valida las Gestiones de Cobro físicas contra los reportes "*Pagos Autorizados*" y "*Pagos*

Autorizados por Transferencias". Firma el reporte "*Pagos Autorizados por Transferencias*".

Accesa en el INTRANET la página relativa al sistema CUT (Cuenta Unica del Tesoro). Registra su contraseña. En el sistema CUT, selecciona la opción "**Pagos por OTF**"-Armar LOTE" (Esta opción lee la base de datos del SIAFPA y le presenta al usuario los registros correspondientes a los **Pagos Autorizados** y arma el lote.

Genera un archivo relativo a las transferencias autorizadas. Accesa al Sistema Electrónico de Pago (ACH). Registra su contraseña. Selecciona la opción "IMPORT DATA", e importa desde el Sistema Electrónico de Pago, los datos relativos a las transferencias autorizadas para Pago. Emite el reporte "*Pagos por OTF (Transaction Load Report)*" (Original) cierra la sesión, sale del sistema y firma el reporte "*Pagos por OTF (Transaction Load Report)*".

Remite al Supervisor de Pagos (Generador) las Gestiones de Cobro físicas y los reportes:

- *Pagos Autorizados*.
Generado en el sistema SIAFPA (Dirección General).
- *Pagos Autorizados por Trasterencias*.
Generado en el sistema SIAFPA (Analista de Pagos).
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report)*.
Generado en sistema Bancario ACH (Analista de Pagos).

11. **Unidad de Gestión de Pagos Supervisor (Generador)**

Accesa al Sistema Electrónico de Pago. Registra su contraseña. Verifica que las transferencias detalladas en los reportes "*Pagos Autorizados por Transferencias*" y "*Pagos por OTF (Transaction Load Report)*" generados por el Analista de Pagos (Importador), coincidan con las Gestiones de Cobro físicas, el reporte "*Pagos Autorizados*" emitido por el Director(a) General y con la información reflejada en el Sistema.

Verificado lo anterior, genera el Pago y emite el reporte "*(Generation Custom Report)*" (Original) cierra la sesión, sale del sistema y firma el reporte "*Generation Custom Report*".

Registra su firma en los reportes:

- *Pagos Autorizados.*
Generado en el sistema SIAFPA (Director(a) General).
- *Pagos Autorizados por Transferencias.*
Generado en el sistema SIAFPA (Analista de Pagos).
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report).*
Generado en Sistema Electrónico de Pago (Analista de Pagos).

Remite al Jefe de Pagos las Gestiones de Cobro físicas y los reportes:

- *Pagos Autorizados.*
- *Pagos Autorizados por Transferencias.*
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report).*
- *Generation Custom Report):*
Generado en Sistema Electrónico de Pago (Supervisor de Pagos).

12. Unidad de Gestión de Pagos
Jefe (Responsable del envío)

Accesa el Sistema Electrónico de Pago. Registra su contraseña. Verifica (en pantalla) que el monto total de la transferencia coincida con las Gestiones de Cobro físicas y los reportes:

- *Pagos Autorizados.*
- *Pagos Autorizados por Transferencias.*
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report).*
- *Generation Custom Report.*

Verificado lo anterior, procede al envío de la transferencia al Banco Nacional de Panamá. Genera el reporte "*Transferencias Enviadas*", (Original 9) cierra su clave de acceso, sale del sistema y firma el reporte "*Transferencias Enviadas*".

Registra su firma en los reportes:

- *Pagos Autorizados.*
- *Pagos Autorizados por Transferencias.*
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report).*
- *Generation Custom Report.*

Entrega al analista de Pagos para su archivo, las Gestiones de Cobro físicas y los reportes.

- *Pagos Autorizados.*
- *Pagos Autorizados por Transferencias.*
- *Pagos por OTF (Transaction Load Report).*
- *Generation Custom Report.*

Remite a la unidad de Operaciones del Tesoro (4:00 p.m. de cada día) mediante nota remisoria, el reporte "*Transferencias Enviadas*" (*Corresponde a lo pagado en la fecha*).

**13. Unidad de Operaciones del Tesoro
Secretaria**

Recibe nota remisoria y el reporte "*Transferencias Enviadas*" debidamente firmado por el Jefe de Gestión de Pago. Firma la nota remisoria como constancia de lo recibido (Firma, fecha, hora). Remite el reporte *Transferencias Enviadas* al **Contador**.

**14. Unidad de Operaciones del Tesoro
Contador**

Recibe el reporte "*Transferencias Enviadas*". Accesa el sistema SIAFPA. Registra su contraseña. Previo al registro Contable, genera los reportes:

- Ejecución Presupuestaria por Área, Entidad y Grupo de Gasto.
- Balance de Comprobación.

Realiza el registro Contable de lo Pagado. Imprime los Comprobantes de Diario. Archiva los Comprobantes de Diario.

Luego del registro Contable, genera los reportes:

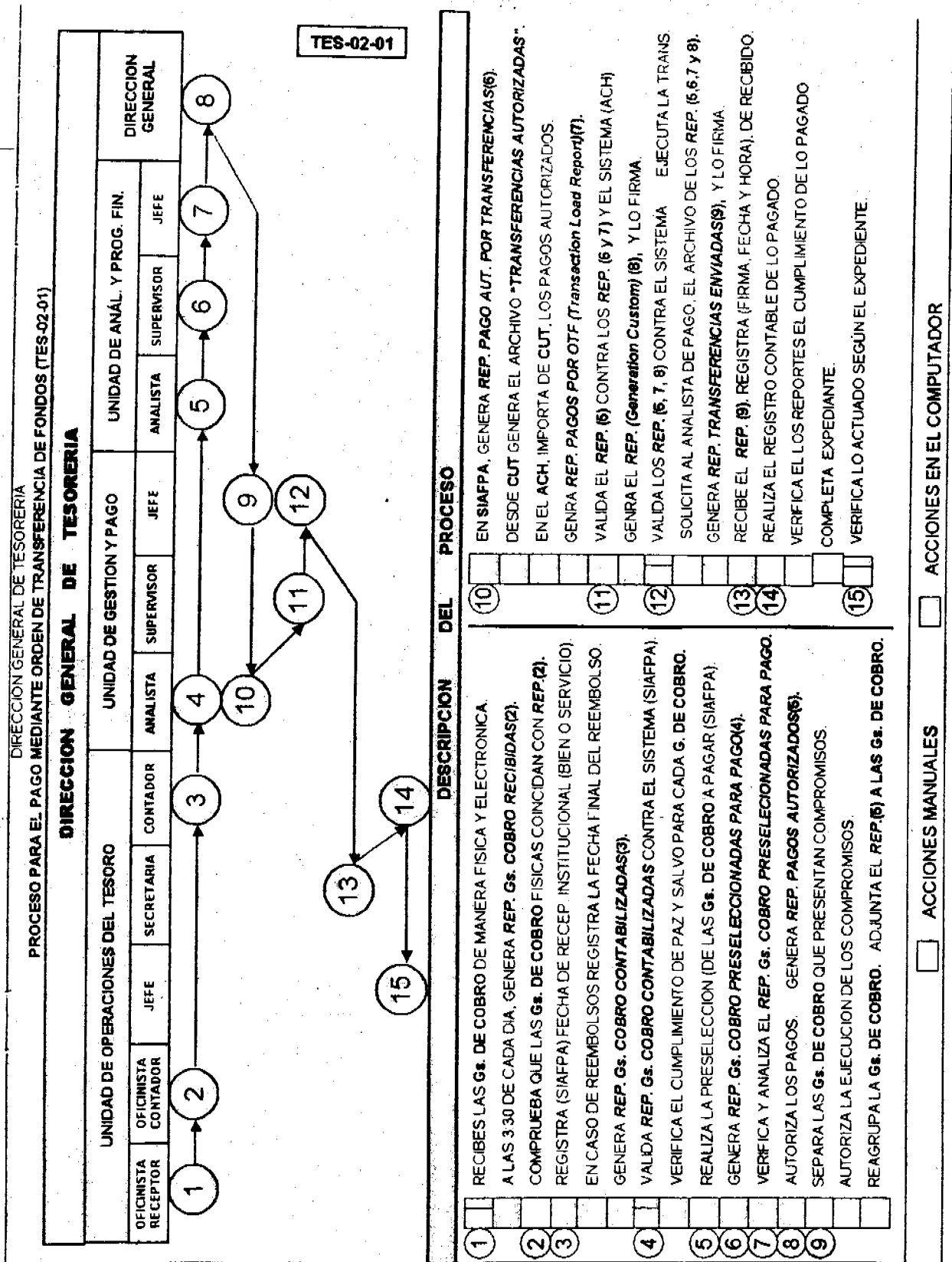
- Ejecución Presupuestaria por Área, Entidad y Grupo de Gasto.
- Balance de Comprobación.

Verifica la efectiva variación, en ambos reportes, luego de lo pagado. Completa un expediente físico de la transacción, el cual deberá contener los reportes; "*Ejecución Presupuestaria por Área, Entidad y Grupo de Gasto*" y "*Balance de Comprobación*", previos al registro de Pago y posteriores al registro de Pago. Adjunta el reporte "*Transferencias Enviadas*" y entrega el expediente al Jefe de Contabilidad.

15. Unidad de Operaciones del Tesoro
Jefe

Verifica lo actuado y remite el expediente a la **Secretaría** para su archivo cronológico.

MAPA DEL PROCESO



TES-02-01

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 17-A
(De 18 de enero de 2005)

"Por el cual se modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 58 de 15 de junio de 1993".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 58 de 15 de junio de 1993, "por el cual se toman medidas para garantizar el libre y seguro tránsito de los peatones por las aceras a los predios en donde se realizan obras en construcción, así como la seguridad de obreros y propiedades colindantes a las mismas", protege como bien jurídico fundamental la vida y la integridad personal de los ciudadanos que se encuentran transitando dentro del radio de operación de las diversas construcciones y de los trabajadores del sector;

Que se requiere modificar el Artículo Décimo del citado Acuerdo, aumentando la sanción establecida, para que las empresas del sector de la construcción fortalezcan las medidas de seguridad, lo que resultaría beneficioso para la ciudadanía en general;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Décimo del Acuerdo N° 58 de 15 de junio de 1993, para que quede así:

"Artículo Décimo: Se autoriza al Alcalde del Distrito para sancionar con multa, que no será menor de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), ni mayor de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10.000.00) y la paralización de la obra, a los infractores de esta disposición".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 58 de 15 de junio de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE,

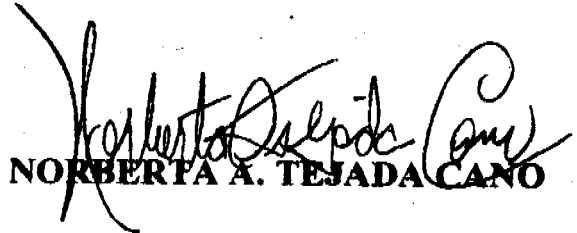

H. C. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

EL VICEPRESIDENTE,

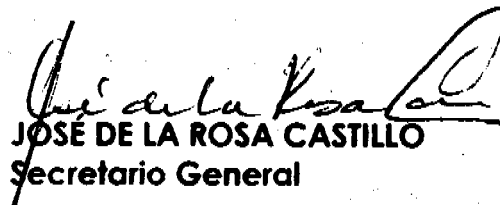

H.C. FRANCISCO SUCRE

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**Panamá, 20 de enero de 2005****Aprobado:
EL ALCALDE****JUAN CARLOS NAVARRO****Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL****NORBERTA A. TEJADA CANO**

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, CERTIFICA, que el contenido del presente Acuerdo es Fiel Copia de la que reposa en los registros y archivos del Consejo Municipal de Panamá.

**JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO
Secretario General****Panamá, 3 de junio de 2005.****INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 19-2005
(De 26 de mayo de 2005)**

“Por medio de la cual se autoriza al Director Ejecutivo del IDAAN a desarrollar el Plan Maestro de Ingreso”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES****CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se “Reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se dictan otras disposiciones”.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 11 del artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva:

“Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

...
6. Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencia del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

...
11. Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.

...".

Que los indicadores en materia de recaudación muestran insuficiencia debido a la ausencia de una gestión de cobro efectiva y la resistencia al pago de clientes, dando lugar a un bajo porcentaje de pago de factura corriente y el consecuente crecimiento de las cuentas por cobrar.

Que, en la actualidad, el IDAAN está confrontando problemas con su capacidad de autofinanciarse debido a la limitada generación de ingresos necesarios para afrontar los gastos de funcionamiento.

Que IDAAN el mantiene cuentas por cobrar, al 31 de diciembre de 2004, por la suma de B/. 80.5 millones. De este monto, el 89 por ciento corresponde a clientes residenciales, comerciales e industriales.

Que la Administración, a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Comercialización, en fecha 25 de abril de 2005, presentó ante Comisión de Junta Directiva el Plan Maestro de Ingreso, mediante el cual manifiesta que se hace necesario implantar medidas tendientes a promover una gestión efectiva de cobro y una cultura de pago permanente de los clientes del IDAAN que permita incrementar la recaudación. Dicho plan fue presentado por la Comisión ante la Junta Directiva y fue aprobado en la novena reunión ordinaria en fecha 12 de mayo de 2005.

Que los objetivos del Plan Maestro de Ingresos son los siguientes:

- 1) Promover una cultura de pago a los clientes del IDAAN;
- 2) Realizar una depuración de cartera morosa;
- 3) Recuperar morosidad;
- 4) Incentivar al cliente pagador;
- 5) Sanear los Estados Financieros.

Que el Plan Maestro de Ingreso cuenta con cuatro componentes a saber:

- 1) Logística de Cobranza, Corte y Juzgado Ejecutor;
- 2) Seguimiento a Grandes Clientes;
- 3) Gestión de Cobro mediante Call Center;
- 4) Plan de Incentivo de Pago.

Que mediante el componente de Logística de Cobranza, Corte y Juzgado Ejecutor se propone segmentar nuestra clientela para darle un trato distinto a cada tipo de cliente, dividiendo el proceso de cobranza en cuatro fases, para así poder enfocar las estrategias de acuerdo a la etapa en la que se encuentre cada cliente: Cobranza normal (clientes que están al día); Cobranza preventiva (30 días o más de atraso); Cobranza administrativa (60 días o más de atraso); y Juzgado Ejecutor.

Que el Seguimiento a Grandes Clientes define como Grandes Clientes todos aquellos cuya conexión es igual o mayor a 2 pulgadas de diámetro. A través de este componente se propone llevar a cabo una inspección de cada caso para identificar la condición actual del cliente y de ser necesario proceder a la instalación o reparación de la adecuación para que esta cumpla con las normas y exigencias del IDAAN, mediante cuadrillas específicas responsables de leer y dar seguimiento mensualmente a estos clientes, asegurando una justa facturación y cobro de su consumo.

Que el centro de llamadas (Call Center) es una solución tecnológica de cobro proactivo que comunicará la Institución con los clientes, la cual integra telefonía y ordenadores con un servicio y atención altamente especializado y profesional, con el objetivo de realizar una gestión de cobro permanente.

Que el Plan de Incentivos de Pago es un plan de estímulo a los clientes para el pago permanente de su obligación con el IDAAN, con una duración de cuatro (4) meses de vigencia a partir de su lanzamiento, con posibilidad de prórroga en función de los resultados. A fin de acceder a los incentivos para clientes con morosidad es necesario pagar la facturación corriente, además de la facturación a los 30 y a los 60 días.

Que el Plan de Incentivos de Pago contempla dos tipos de incentivos de pago, según el estatus de la cuenta del cliente: incentivos para los clientes que estén al día y para aquellos que estén en morosidad.

Que el incentivo para clientes que están al día consiste en la participación en un sorteo mensual, cuyo premio se otorgará en base a los 3 últimos números de NIC (número de cliente) de cada cliente, que deberán coincidir con los tres últimos números del primer premio del primer sorteo dominical de la Lotería Nacional de cada mes. Para los efectos de las promociones, no se tomará en cuenta el dígito verificador, correspondiente a cada número de cliente.

Que los incentivos para clientes con morosidad contemplan tres opciones, previa suscripción del arreglo de pago correspondiente:

Opción 1: Incentivo Platino. Consiste en el pago al contado del 20 por ciento de la morosidad. El IDAAN condonará el 80 por ciento restante del compromiso adeudado, siempre y cuando el cliente se mantenga al día por un periodo de 36 meses en el pago de su factura corriente. En caso de incumplimiento del arreglo de pago, la morosidad será restituida a la cuenta del cliente.

Opción 2: Incentivo Oro. Consiste en el pago del 30 por ciento de la morosidad, financiado mediante 24 cuotas mensuales adicionales a su facturación corriente. Se condonará el 70 por ciento restante del compromiso adeudado, siempre y cuando el cliente se mantenga al día por un periodo de 36 meses en el pago de su factura corriente y su cuota mensual. En caso de incumplimiento del arreglo de pago, la morosidad será restituida a la cuenta del cliente.

Opción 3: Incentivo Plata. Consiste en el pago del 40 por ciento de la morosidad, financiado mediante 36 cuotas mensuales adicionales a su facturación corriente. Se condonará el 60 por ciento restante del

compromiso adeudado, siempre y cuando el cliente se mantenga al día por un periodo de 36 meses en el pago de su factura corriente y su cuota mensual. En caso de incumplimiento del arreglo de pago, la morosidad será restituida a la cuenta del cliente.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 24, del artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para que proceda a implantar el Plan Maestro de Ingreso presentado por Comisión de Junta Directiva y aprobado por la Junta Directiva en la novena sesión ordinaria del 12 de mayo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 del 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


Presidente de la Junta Directiva

Por el Órgano Ejecutivo

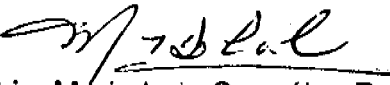

Por el Ministro de Salud


Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos


Por las Organizaciones de Trabajadores reconocidas


Por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas


Por los Promotores de Vivienda y Constructores de Obras


Lic. Mario Luis González De la Cruz
Secretario.

MAI

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5331
(De 7 de junio de 2005)

*"Por la cual se establece el procedimiento para la
designación del Defensor de Ausente."*

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, el cual tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que dentro de las atribuciones que la ley confiere al Ente Regulador se encuentra, el conocimiento y atención de las denuncias, así como la investigación y sanción de las infracciones a las leyes sectoriales y a las concesiones;
3. Que en el caso de procesos por infracciones a las leyes sectoriales, comúnmente se encuentran terceras personas naturales y jurídicas investigados, previa denuncia interpuesta por concesionarios afectados, a los que se les formulan cargos que deben ser notificados y contestados en el término que señala la ley;
4. Que las estadísticas registradas en la Comisión Sustanciadora, muestran que en estos casos resulta casi imposible, correrle el traslado porque su paradero se desconoce;
5. Que como consecuencia de no poder hacer la notificación del Pliego de Cargos, y a fin de evitar la paralización del proceso, se hace necesario emplazar por Edicto a los infractores para que comparezcan a estar en Derecho;
6. Que con la finalidad de garantizar el Derecho de Defensa del supuesto infractor, quien a pesar de ser emplazado no comparece, y con el objeto de que el proceso no se paralice, resulta necesario adoptar supletoriamente el artículo 1016 del Código Judicial que establece que si a pesar del llamamiento el demandado no compareciere transcurrido diez (10) días después de la última publicación en el periódico, se le nombrará un Defensor con el que se seguirá el proceso;
7. Que el artículo 1019 del Código Judicial dispone que el demandante está obligado a pagar el valor de la defensa y sufragar los gastos y de no hacerlo se suspenderá el curso del proceso. Señala además este artículo que, si la suspensión del proceso debido a esta causa perdura por un mes o más, deberá decretarse la caducidad del proceso;
8. Que en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Comisionada Sustanciadora que establezca en una lista, los abogados idóneos en los temas regulados por esta Entidad, de los cuales elegirá por sorteo para aquellos casos que requieran defensor.

SEGUNDO: FIJAR en la suma de cien balboas (B/.100.00) los honorarios del defensor de ausente designado. Dicha suma deberá ser consignada mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Defensor que se designe en el caso en particular.

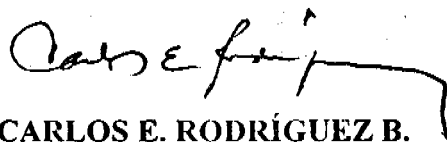
TERCERO: ORDENAR que en los procedimientos administrativos sancionadores el denunciante debe sufragar el valor de la defensa y los gastos cuando el emplazado no concurra a estar en Derecho.

CUARTO: ADVERTIR al denunciante que la suma a consignar, debe entregarla dentro del mes siguiente a la fecha en que se le ordena hacerlo y si no lo hace, se decretará el cierre del expediente.


QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1016, 1017, 1018, 1019 del Código Judicial; Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



NILSON A. ESPINO
Director



JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 23
(De 5 de abril de 2005)**

Mediante el cual se autoriza al Municipio de San Miguelito conjuntamente con la Junta Comunal De Belisario Porras para que procedan a la Reasignación de lotes de la Finca 4646

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.6 del 15 de Marzo de 1989 el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, eximió del pago del valor del terreno a los moradores de la comunidad de Samaria del Corregimiento de Belisario Porras en la Finca No.4646.

Que mediante el Acuerdo No.1 de 15 de Febrero de 1996, se excluyó la Finca No.4646 del Acuerdo No.26 de 1991, reestableciendo la vigencia del Acuerdo No.6 de 1989 y se dictaron otras disposiciones con respecto a dicha finca.

Que por razones desconocidas existen personas que no han cumplido con lo establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo No.1 de 15 de Febrero de 1996 ya que no han legalizado ni construido viviendas o edificación alguna en sus respectivos lotes.

Que debido a la gran necesidad de viviendas y de soluciones habitacionales en el Corregimiento de Belisario Porras se hace inminente la recuperación por parte de este Municipio de los lotes que se encuentran dentro de la Finca 4646, ya que existen lotes baldíos, los cuales deben ser adjudicados a personas que realmente tienen una necesidad primaria de vivienda y que le darán el uso correspondiente.

Que el espíritu del Acuerdo No.6 de 15 de Marzo de 1989, era el de exonerar o de eximir del pago de los lotes, a aquellos moradores y demás personas que contribuyeron con el desarrollo de la Finca 4646.

Que es facultad del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio, además de adquirir los que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el ordinal 7 de la Ley 106 de 1973.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades según lo que dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Mantener la vigencia del Acuerdo No.1 de 15 de Febrero de 1996, mediante el cual se excluye la Finca No.4646 de la reglamentación contenida en el Acuerdo No.26 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que conjuntamente con la Junta Comunal de Belisario Porras, procedan a la reasignación de algunos lotes ubicados dentro de la Finca 4646 que no han sido legalizados ni construidos en el tiempo estipulado según el contenido en el Artículo V del Acuerdo No.1 de 15 de febrero de 1996, a familias que realmente tengan la necesidad de una solución de vivienda, de acuerdo al respectivo informe o evaluación socioeconómica de la persona adjudicataria, elaborado por la Junta Comunal de Belisario Porras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito para que realice los trámites necesarios para que los nuevos adjudicatarios asuman el reembolso del costo pagado por los adjudicatarios originales.

ARTICULO CUARTO: Aprobar que los nuevos adjudicatarios no queden sujetos a lo establecido en el Acuerdo No.6 de 15 de Marzo de 1989 y deberán pagar los lotes reasignados en base al valor catastral u avalúo elaborado por una Comisión integrada por funcionarios municipales y de la Contraloría.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos del trámite relativo a las adjudicaciones se estará a lo dispuesto en el CAPITULO III del Acuerdo No.26 del 26 de Junio de 1991.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga y deja sin efectos jurídicos, el Acuerdo No.13 del 22 de Febrero de 2005. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los cinco (5) días del mes de Abril del año dos mil cinco (2005).

H.C. LICDO. NICOLÁS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. GABINO LASSO
Vicepresidente del Concejo

LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo



SANCIONADO: El Acuerdo Veintitrés (23) del día cinco (5) de Abril del año dos mil cinco (2005).

LICDO. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE

AVISOS

COMPRA-VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al

público general, que he vendido mi establecimiento comercial denominado "JARDIN FLORIDA", debidamente inscrita en la Dirección Pro-

vincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias al Tomo 9, Folio 201, Asiento 1, con el registro comercial N° 3056 de fecha 6 de

marzo de 2002, al señor **GERMAN ANTONIO ALONSO SANDOVAL**, con cédula de identidad personal N° 8-746-511, a partir de su

promulgación.

El que vende:
Tomás Alonso
Gómez

Cédula N° 7-10-516
L- 201-112765
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 122 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CLEMENTINA DEL CARMEN HERRERA MADRID**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio contadora pública, con residencia en Nuevo Arraiján, Residencial San Gabriel, casa N° 162, con cédula de identidad personal N° 8-719-1870, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Amor, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Amor con: 20.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de junio de dos mil cinco.

L- 201-112813

Unica publicación

EDICTO N° 126 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDOLINDA JIMENEZ PERALTA**, panameña, mayor de edad, con residencia en Santa Librada N° 2, casa N° 2253, con cédula de identidad

personal N° 7-92-2337, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Parita, de la Barriada Santa Librada N° 2, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts.

SUR: Calle El Pílon con: 22.50 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Parita con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dis-

pone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de junio de dos mil cinco.

L- 201-113278

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 115-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **IRVING NORIEL ORT E G A CASTILLO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-88-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-583-03, según plano aprobado N° 203-03-9560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 734.22 M2, ubicada en la localidad de Piedra Amarilla, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sub centro de Salud de Piedra Amarilla y calle principal, Jorge Helgueta.
SUR: Río Grande, Betzy Cecilia Castillo de González.
ESTE: Betsi Cecilia Castillo de González, calle principal de Piedra Amarilla.
OESTE: Jorge Helgueta, Río Grande.

Para efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100211
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 116-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **APOLONIA SOLIS DE DOMINGUEZ**, vecino(a) de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-70-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-468-95, según plano aprobado N° 202-05-9484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1,738.34 M2, que forma parte de la finca 1770, inscrita al Rollo 23485, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gladys Domínguez.
SUR: Servidumbre, José Domínguez Sánchez.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Juan B. González, José Domínguez Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón, o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100343
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 117-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CARLOS EMMANUEL QUIJADA CARRASCO**, vecino(a) de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-157-354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-628-03, según plano aprobado N° 206-01-9396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,501.99 M2, ubicada

en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce de Penonomé hacia Las Delicias y Caimital, Judith Carrasco de Quijada.

SUR: Camino hacia Vista Hermosa, Carmen Vásquez Hernández.

ESTE: Carmen Vásquez Hernández.

OESTE: Judith Carrasco de Quijada. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100329
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 118-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ITZEL CECILIA VISUETTE DELGADO**, vecino(a) de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-2586, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-303-02, según plano aprobado Nº 202-07-9545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 550.74 M2, que forma parte de la finca 1863, inscrita al Rollo 14105, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional ocupado por Teófila González, Ricardo Ayala Z.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Terreno nacional ocupado por Justina Reyes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Lucía Garcés.

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100591
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 119-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMANN ERNESTO GNAEGI URRIOLA**, vecino(a) de Natá corregimiento de Natá-Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-535-03, según plano aprobado Nº 204-03-9546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 0759.19 M2, ubicada en la localidad de Churubé Abajo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Central a Churubé.
SUR: Herman E. Gnaegi Urriola S.A., finca 2366, T. 289, F. 64.

ESTE: Compañía Ganadera de Coclé S.A., finca 422, T. 84, F. 3983, Juan De Dios Agrazal, Antolín Agrazal, Wilfredo Rodríguez.

OESTE: Senen Ramos, Román Boso, Iglesia Cristian Pentecostal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-102294
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 120-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **ORITELA EDITH BARNETT DE DAYA**, vecino(a) de Panamá corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-62-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-978-03, según

plano aprobado Nº 202-04-9550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7634.6413 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juana Moreno de Sánchez.
SUR: Juana Moreno de Sánchez.
ESTE: Carretera de piedra.

OESTE: Juana Moreno de Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101106
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 123-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO TUÑÓN MARTINEZ Y OTRA**, vecino(a) de Penonomé corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-117-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-3096-01, según plano aprobado N° 204-02-9093, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 29 Has. + 5,847.81 M2, ubicada en la localidad de Ciénega Larga, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Capellanía, Francisco Carrión, Miguel Carrión.
SUR: Axel Alexis Martínez, Abraham

Ortiz.
ESTE: Miguel Carrión.
OESTE: Camino a Ciénega Larga, Santos Castillo.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-101349 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 124-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor(a) **PEDRO TUÑÓN MARTINEZ Y OTRA**, vecino(a) de Penonomé corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-117-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-3095-01, según plano aprobado N° 204-02-9492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6,194.53 M2, ubicada en la localidad de Ciénega Larga, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Carretera de asfalto.
ESTE: Camino.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-101347 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 125-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANTIAGO GOVEA BURGOS**, vecino(a) de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-1066, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-515-04, según plano aprobado N° 202-07-9518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4736.60 M2, que

forma parte de la finca 1863, inscrita al rollo 14105, Doc. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 m a Los Pollos.
SUR: Hortensio Garcés, servidumbre a otros lotes.

ESTE: Abel Beitía, Dionicio Javier Rangel.

OESTE: Camino de 5.00 m de ancho a otros lotes, Hortensio Garcés..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-101321 Unica publicación